

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia 486/2023, de data 23 de febrer de 2023, es resol el següent:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Por la jefatura de la Policía Local se solicita la realización de los trámites necesarios para la provisión temporal de seis puestos vacantes de Agente de Policía Local por razones de urgente e improrrogable necesidad.

Por propuesta del concejal de Recursos Humanos y providencia de Alcaldía se dispone la iniciación del correspondiente expediente administrativo.

Actualmente existen en el Ayuntamiento de Vinaròs diversos puestos vacantes de cuyo proceso de selección está a punto de finalizar (consta informe de consignación suficiente, de la intervención municipal, de fecha 23 de febrero de 2023).

Visto el informe de la técnica de gestión de Recursos Humanos, de fecha 15 de febrero de 2023.

Al objeto de proveer temporalmente los puestos vacantes mediante comisión debe darse publicidad de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso administrativo, de 24 de junio de 2019.

La competencia corresponde al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h) y i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero: Iniciar procedimiento para la cobertura de seis puestos de agente de policía local del Ayuntamiento de Vinaròs mediante nombramiento en comisión de servicios, que se publicará en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Se trata de 6 plazas vacantes que se encuentran dotadas en el presupuesto, de cuyo proceso de selección está a punto de finalizar.

Las plazas se corresponden con las número: 23, 22, 32, 47, 50 y 59 de la Plantilla económica del Presupuesto del Ayuntamiento de Vinaròs.

Su cobertura provisional será hasta el nombramiento como agentes en prácticas de los aspirantes, del turno libre, que han aprobado el proceso selectivo para cubrir 8 plazas de agente de Policía Local, según convocatoria publicada en el BOP núm. 96, de 11 de agosto de 2022.

Segundo: El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. A tal efecto se presentará solicitud general en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Vinaròs, acompañando la documentación justificativa de los méritos, así como Decreto de Alcaldía de su Administración de origen, prestando su conformidad a un eventual nombramiento en comisión de servicios.

Para la baremación de los méritos, en caso que fuera necesario, se tomaran en cuenta los méritos computables aprobados en la convocatoria y bases del proceso de provisión de puestos vacantes mediante comisión de servicios aprobado por Decreto de Alcaldía, 1588/2020, de fecha 20 de julio de 2020, que se transcriben a continuación:



Méritos computables:

1.- Experiencia profesional (máximo 4 puntos) Por servicios prestados en la categoría convocada (agente), 0,5 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses, una vez sumados todos los periodos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Titulaciones (máximo 2 puntos) Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. Se valorarán a 1 punto por titulación relacionada con la función policial, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Formación (máximo 3 puntos) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno. Los títulos deberán ser organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación. Hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas: 1 puntos
- b) de 75 o más horas: 0,75 puntos
- c) de 50 o más horas: 0,5 puntos
- d) de 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) de 15 o más horas: 0,15 puntos.

4.- Conocimiento del valenciano (máximo 1 punto): Se valorará hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento del valenciano, que se acreditará con la posesión de los certificados oficiales u homologados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano. Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de nivel A1 de conocimiento de valenciano: 0,05 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimiento de valenciano: 0,10 puntos
- Certificado de nivel B1 de conocimiento de valenciano: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B2 de conocimiento de valenciano: 0,50 puntos
- Certificado de nivel C1 de conocimiento de valenciano: 0,75 puntos
- Certificado de nivel C2 de conocimiento de valenciano: 1 punto

Las homologaciones y convalidaciones de otros títulos y certificados de conocimientos de valenciano serán las que recoge la Orden 7/2017, de 2 de marzo, publicada en el DOGV núm. 7993, del 6 de marzo de 2017. Los conocimientos del valenciano se justificarán mediante fotocopia compulsada del título o certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

5.- Conocimiento de idiomas comunitarios (máximo 0,5 puntos) Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según el siguiente baremo (las diferentes titulaciones no serán acumulables), hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,05 puntos
- Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,1 puntos
- Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,2 puntos



- Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,4 puntos
- Certificado de nivel C2 (o equivalente): 0,5 puntos”

Tercero: Publicar la presente Resolución en en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web.

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT PER L'ALCALDIA

